

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 30 de junio de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 22 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	INMOBILIARIA LAS LOMAS S.A.S.
Demandados	FABIÁN DE JESÚS MONTOYA DUQUE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00725 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- Deberá corregir en el acápite de notificaciones, la dirección de correo electrónico, como quiera que la que allí figura, no corresponde con la registrada en el SIRNA - Registro Nacional de Abogados o, en su defecto, deberá actualizar la dirección de correo juan.betancur@geolegalabogados.com.co, en dicha plataforma.
- Asimismo, deberá allegar, conforme al Decreto 806 de 2020, constancia de correo electrónico mediante el cual, la sociedad demandante INMOBILIARIA LAS LOMAS S.A.S. le envía el Poder con las facultades otorgadas para actuar en el presente proceso, al correo electrónico que figura en el SIRNA-Registro Nacional de Abogados. En caso de optar por actualizar los datos contenidos en el SIRNA con el correo juan.betancur@geolegalabogados.com.co, no será necesario enviar un nuevo Poder.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por INMOBILIARIA LAS LOMAS S.A.S. en contra de FABIÁN DE JESÚS MONTOYA DUQUE, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

MACA.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8498bd32d4325fe5dbc433e4ed6c4e869d2e72cd1b44e4d1ea1893b42bd5e71

Documento generado en 22/07/2021 12:27:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>